



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 2019-00018

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: REFRINORTE SAS Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA FEBRERO 7 DE 2023

Visto el escrito presentado por el doctor Donaldo Correa en el que manifiesta:

“acudo ante usted, para solicitarle que oficie a la Dr. ANA LORENA CAMPO, de la Secretaria Administrativa judicial de la Superintendencia de Sociedades de Barranquilla, para que haga la conversión de los títulos judiciales de REFRINORTE SAS con Nit. 802002875-6, que fueron puesto a su disposición por conversión y los coloque a disposición de su despacho nuevamente dentro del proceso de la referencia. Correo electrónico Superintendencia de Sociedades de Barranquilla webmaster@supersociedades.gov.co”

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que el Banco Agrario manifiesta que los títulos judiciales descontados a la empresa REFRINORTE SAS con Nit. 802002875-6, y consignados a órdenes de este juzgado fueron convertidos por error a favor de SUPERSOC. AGENTE INTERV.B/QUILLA cuenta judicial 80019196102, se oficiará a la Super Intendencia de Sociedades -Intendencia Regional Barranquilla, para que proceda a convertir dichos títulos a favor de este Juzgado y así proceder con lo dispuesto mediante Auto No. 2022-01-174071 del 29 de marzo de 2022, en el cual la SuperIntendencia de Sociedades Ordenó al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, que los títulos de depósito judicial constituidos en virtud de los embargos decretados dentro del proceso ejecutivo 2019-0018 promovido por Banco Caja Social, los pague a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario a favor de la Sociedad Refrinorte S.A.S con Nit. 802.002.875-6

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Oficiar a la Super Intendencia de Sociedades -Intendencia Regional Barranquilla en los términos enunciados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 16

Notifico el auto anterior

Barranquilla, 8 FEBRERO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario